

**RESOLUCIÓN 189-05-CONATEL-2008**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de PETROPRODUCCION y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

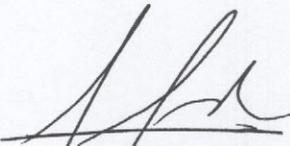
ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PETROPRODUCCION. Las características técnicas del contrato son:

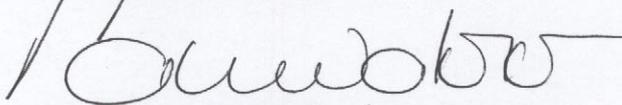
**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE  
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE**

<b>DATOS DEL CONCESIONARIO:</b>										
<b>NOMBRE: PETROPRODUCCION</b>										
Código SNT: 1701518			Dirección: QUITO, AV. 6 DE DICIEMBRE N34-290 Y GASPAR CANERO							
Concesión ( X )				Renovación ( )						
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD):			89.94			TARIFA TOTAL POR USO DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD):			47.90	
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO (RED DE BACKBONE)			TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO							
<b>NOTAS:</b>			1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- Las frecuencias asignadas y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- Las estaciones fijas que tienen un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasan los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. Las estaciones fijas que no tienen un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasan dichos límites.							
<b>ENLACE PUNTO - PUNTO 1</b>										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>										
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)		
2	7128.00000	7289.00000	7,000.00	7M00G7W	FULLDUPLIX	4.79	89.94	47.90		
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud			
1	SAV0090	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	CAMPO LIBERTADOR		00°03'30.00"S	76°35'10.00"W			
2	SAV0091	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	CAMPO SUCUMBIOS		00°06'00.00"S	76°34'30.00"W			
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:</b>										
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)	Azimut (°)	Polarización				
1	AP50643	PARABOLICA		39	175.96	VERTICAL				
2	AP50644	PARABOLICA		39	355.96	VERTICAL				
<b>ESTACIONES DE ENLACE:</b>										

Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HCV2802	SAV0090	AP50643	0.501	HARRIS TRUEPOINT 5000		HCV2803	SAV0091	AP50644	0.501	HARRIS TRUEPOINT 5000	

Dado en Quito, 02 de Abril de 2008

  
Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

  
Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL